



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO
16 RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE
AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
VIGENCIAS 2.015 A 2.018

MARZO 19 DE 2.020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, Resoluciones por medio de las cuales se Profiere Liquidación Provisional de Aforo y se Impone Sanción por No declarar el Impuesto de Vehículo Automotor, según la parte resolutive, las cuales conforme a informe parcial emitido por el Operador 4-72, han sido devueltos por correo conforme a las diferentes causales estipuladas en el mismo, Se adjunta cuadro resumen con la información de los contribuyentes a notificar, se ordena por número de identificación de manera ascendente.

HACE SABER:

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE No.	VIGENCIA	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
1	JULIAN CAMARGO	6318217	LO-127076-2019-DBC222	2015	127076
2	JAVIER JAIER BAQUERO PAYARES	6320447	LO-127299-2019-EBD06E	2018	127299
3	EFREN PLAZA ESCOBAR	6327346	LO-127454-2019-WEB19D	2016	127454
4	FERNANDO OCAMPO	6428787	LO-127094-2019-MPD30D	2018	127094
5	FERNANDO PAZ BEDOYA	14652663	LO-127456-2019-HOH63	2017	127456
6	HERMES EFREN LECHINA ORDOÑEZ	14891198	LO-127064-2019-QFZ46D	2016	127064
7	EDINSON ARICAPA MAPURA	14898712	LO-127459-2019-CMW52E	2017	127459
8	BERNARDO RODRIGUEZ	16547611	LO-127437-2019-IIP352	2017	127437
9	MARITZA DOMINGUEZ	29549517	LO-127298-2019-GUL359	2015	127298
10	EDITH CONSUELO DIAZ DAVID	66780780	LO-127457-2019-FNT93E	2017	127457



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

ITEM	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EXPEDIENTE No.	VIGENCIA	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AFORO No.
11	NELLY RAMOS MINA	66940152	LO-127063-2019-KCC63E	2018	127063
12	ANDERSON AGUIRRE	1114454250	LO-127452-2019-FYP01D	2015	127452
13	CRISTIAN CAMILO HERRERA AVILA	1114455499	LO-127297-2019-EAK99E	2018	127297
14	JUAN DAVID VERA GIRALDO	1114456824	LO-127096-2019-MQD32D	2017	127096
15	MAIRA GICELA ORITZ RUIZ	1114733778	LO-127451-2019-QGB04D	2016	127451
16	JULIO ENRIQUE ESCOBAR SALCEDO	1114816771	LO-127453-2019-IIH93D	2015	127453

Se inserta modelo aclarando que los Datos de Identificación de cada Contribuyente, Número de Expediente y Resolución, varían por cada uno.

RESOLUCION No. 127070
POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO Y SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali: 12 de Noviembre del 2010

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
Contribuyente: JULIAN CAMARGO				Identificación No.: 0318217		
Dirección-Municipio-Departamento: CALLE 10 CRA 7 ESQUINA MORROPLANO SONSO - GUACARI - VALLE DEL						
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO (REGISTRO TERRESTRE AUTOMOTOR) Y DEL PROCESO						
Placa: DBC222	Marca: MAZDA	Línea: 3		Modelo: 2007	Clase: AUTOMOVIL	
Carrocería: SEDAN	Blindado: N	Cilindraje: 1000	Pasajeros: 5	Tonelaje: 0	Importado: N	
Expediente No.: LO-127070-2010-DBC222			Vigencias que se aforan: 2015-2016-2017-2018			

La suscrita Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 20 de 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 788 de 2002, los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5, 704-6 del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibidem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

CONSIDERANDO

Que se han vencido los términos para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de los años gravables 2015-2016-2017-2018, establecidos en los Decretos Departamentales No. 1057 del 20 de diciembre de 2014, No. 1035 del 15 de diciembre de 2015, No. 1081 del 22 de diciembre de 2010, No. 1407 del 20 de diciembre de 2017 y por la Omisión de la presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores, procede provisionalmente a aplicar la sanción previa por no declarar y determinar el impuesto de los periodos gravables 2015-2016-2017-2018 de conformidad con los artículos 704, 704-1, 704-2, 704-3, 704-4, 704-5 y 704-6 del Estatuto Tributario Nacional, mediante procedimiento del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 372 de la Ordenanza Departamental No. 474 de 2017.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 numeral 3 de la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, la sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores será equivalente a dos (2) veces el impuesto a cargo.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, está constituida por el avalúo comercial de los vehículos, establecido mediante las Resoluciones del Ministerio de Transporte Nos. Resolución No. 3730 y 3740 de noviembre 28 de 2014, Resolución No. 000820 de 24 de febrero de 2010 que deroga la resolución 003358 del 30 de noviembre de 2015, Resolución No. 5132 de noviembre 30 de 2010, Resolución No. 5470 de 30 de noviembre de 2017. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por los Decretos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nos. Decreto 2021 de Diciembre 17 de 2014, Decreto 2385 de Diciembre 11 de 2015, Decreto 2008 de Diciembre 10 de 2010, Decreto 2200 de Diciembre 20 de 2017, así:

PERIODO GRAVABLE	TARIFA (1,5%)	TARIFA (2,5%)	TARIFA (3,5%)
	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO
2015	Hasta \$41.430.000	Más de \$41.430.000 hasta \$93.217.000	Más de \$93.217.000
2016	Hasta \$42.073.000	Más de \$42.073.000 hasta \$90.013.000	Más de \$90.013.000
2017	Hasta \$43.053.000	Más de \$43.053.000 hasta \$98.803.000	Más de \$98.803.000
2018	Hasta \$45.272.000	Más de \$45.272.000 hasta \$101.800.000	Más de \$101.800.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo, se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar provisionalmente el impuesto a cargo del contribuyente JULIAN CAMARGO identificado con C.C./Nit 6318217 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos Automotores, para los periodos gravables 2015-2016-2017-2018, como se detalla a continuación:

PERIODO	AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
2015	\$17.100.000	0.015	\$257.000
2016	\$17.700.000	0.015	\$266.000
2017	\$18.380.000	0.015	\$276.000
2018	\$16.420.000	0.015	\$246.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer en forma provisional la sanción por no declarar el Impuesto sobre Vehículos Automotores de los periodos gravables 2015-2016-2017-2018, a cargo del contribuyente JULIAN CAMARGO , identificado con C.C./Nit. 6318217, por el vehículo de placas DBC222, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	SANCIÓN POR NO DECLARAR
2015	\$257.000	\$514.000
2016	\$266.000	\$532.000
2017	\$276.000	\$552.000
2018	\$246.000	\$492.000

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del mes (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia (Artículo 704-0 del Estatuto Tributario Nacional) el contribuyente podrá aceptarla, rechazarla o solicitar su modificación por una única vez. El rechazo o modificación deberá sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad mediante memorial dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, el cual debe radicarse en el primer piso de la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10.

PARÁGRAFO: ACEPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Para efectos de la aceptación de ésta liquidación oficial, el obligado podrá presentar la declaración privada del periodo gravado o realizar el pago correspondiente mediante recibo oficial. Cuando el contribuyente opte por ésta aceptación, la sanción por no declarar se reducirá en un cuarenta por ciento (40%), siempre que el contribuyente la acepte y pague dentro del mes siguiente a su notificación. La sanción reducida no podrá en ningún caso ser inferior a la sanción mínima prevista en el artículo 413 de la Ordenanza Departamental 474 de 2017 (sanción mínima para el año 2016 \$172.000).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al contribuyente JULIAN CAMARGO , identificado con C.C./Nit. 6318217, con domicilio en la CALLE 10 CRA 7 ESQUINA MORROPLANO SONSO de la ciudad GUACARÍ departamento VALLE DEL CAUCA, conforme a lo establecido en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA PIEDAD ORDOÑEZ GALVIS
SUBGERENTE

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 19 de Marzo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día: 30 Marzo 2.020.

Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo